*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de junio de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 34.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia finalmente suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 34, de esta ciudad, y el Juzgado de Garantías n° 4 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se refiere a la denuncia de Rocío Belén G en la que relató que, el 20 de noviembre de 2021, mientras se hallaba en un recital en esta ciudad se le aproximó una persona de sexo masculino que le sustrajo su riñonera en la que tenía su teléfono celular, su DNI y una tarjeta de débito Visa. Asimismo, agregó que el 27 de noviembre de 2021, un sujeto solicitó un crédito a su nombre por la suma de sesenta y cinco mil pesos en el local comercial "Celulares & etc" ubicado en Ezeiza y que, a principios del mes de diciembre de ese año, una mujer intentó solicitar un préstamo en la tienda denominada "Merlo Hogar y Tecnología, de la misma localidad bonaerense, valiéndose para ello del DNI de la damnificada, circunstancia que le fue advertida a G por el comercio.

De las medidas de prueba practicadas se estableció que el 3 de diciembre de 2021, la firma Tarjeta Naranja S.A adjudicó a Rocío Belén G una tarjeta de crédito que se solicitó de forma online y que se entregó a una persona de sexo femenino en el domicilio de la calle Glicina N° 6 , San Francisco Solano, provincia de Buenos Aires. Asimismo, la empresa informó que luego de la entrega del plástico advirtieron la falsa identidad de la solicitante.

El juez nacional, con base en lo solicitado por el fiscal, declinó parcialmente su competencia territorial al considerar que

fue en la provincia de Buenos Aires donde se realizaron las maniobras defraudatorias en perjuicio de la denunciante.

Recibidas las actuaciones en el juzgado provincial, su titular rechazó esa atribución por prematura. Sostuvo que de las pruebas agregadas al incidente surgía que los consumos se habían realizado en la localidad de Ezeiza, ajena a su jurisdicción y que, si bien se habría entregado una tarjeta de crédito a nombre de G en Claypole, no se habían llevado a cabo las medidas necesarias a fin de acreditar ese extremo.

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 333:2052).

En este sentido, opino que corresponde a la justicia bonaerense continuar con el conocimiento de estas actuaciones toda vez que fue en allí donde se gestionaron los préstamos en perjuicio de la denunciante y, además, es donde se efectúo la entrega del plástico que se solicitó fraudulentamente a nombre de G , sin perjuicio de que si considera que corresponde conocer a otro magistrado de su misma provincia, le remita las actuaciones de acuerdo con el derecho procesal





local cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 319:144; 323:1731 entre otros).

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.09.2023 11:48:53